Al contestar cite Radicado 2024361030026223 Id: 1412352
Folios: 5 Fecha: 2024-08-28 15:53:35
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS, 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS,
Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: GRUPO CONSTRUCCION E IMPLANTACION DE SOLUCIONES AEROPORTUARIAS y OTROS

MEMORANDO

Bogotá, agosto 28 de 2024

PARA: **ALEXANDER GARCÍA BENAVIDES**
Coordinador Grupo Infraestructura Aeroportuaria CentroSur – NorOccidente

DE: **VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA**
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna

ASUNTO: **Respuesta a** Radicado 2024362010025720 Id: 1407204
CONCEPTO TECNICO AMBIENTAL proyecto cuyo objeto es: "REALIZAR LA REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE RODAJE KILO Y NOVEMBER, SUS FRANJAS, DRENAJES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE BOGOTÁ (VF)."

Respetado Ing. García

En atención a su solicitud, relacionada con el concepto técnico ambiental del proyecto del asunto, nos permitimos dar respuesta en el siguiente sentido:

1. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, otorgó licencia ambiental ordinaria a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, para el proyecto “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional Eldorado”.

Que mediante Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021, esta Autoridad modificó la licencia ambiental, en el sentido de autorizar las medidas de manejo ambiental propuestas por la AEROCIVIL para prevenir, mitigar y corregir los impactos derivados de las actividades objeto de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada para el proyecto

"Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional Eldorado", bajo 3 fases de implementación.

Que mediante la Resolución 00301 del 1 de febrero de 2022 se resuelve dos recursos de reposición y se adiciona la Resolución 1728 del 4 de octubre de 2021 en el sentido de NO REVOCAR dicha resolución y si hacer algunas modificaciones en sus artículos primero, segundo, séptimo y décimo segundo de dicha resolución.

2. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo anterior, se indica que aeropuerto El Dorado cuenta con Licencia Ambiental el cual incluye Plan de Manejo Ambiental (construcción y operación), Gestión social y Gestión del Riesgo vigente. Dicho documento deberá ser tenido en cuenta por el nuevo contratista siguiendo las diferentes actividades que han sido establecidas y aprobadas por la ANLA en lo relacionado a las obras y/o mantenimientos. Así las cosas, el futuro contratista deberá seguir los lineamientos de tipo ambiental de acuerdo a las actividades a ejecutar sin excepción.

- ✓ El PMA deberá ser solicitado por La Dirección de infraestructura para que sea entregado a la interventoría del proyecto y al contratista.
- ✓ La Coordinación del GGACF dará el apoyo necesario para la comprensión de las diferentes actividades y realización de los respectivos informes que deberán ser entregados a la Autoridad Ambiental.
- ✓ Cualquier actividad que genere cambios o alteraciones al trazado del área licenciada o se genere actividades que alteren el medio ambiente deberá ser informado de inmediato a la Coordinación del GGACF para establecer las acciones a seguir.

3. REVISION DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

El Grupo de Gestión Ambiental y Control de Fauna realizo una revisión de la documentación aportado por la DIAA desde el contexto ambiental, de la cual se desprende:

- Realización de ajustes al formato 1 A Estudios Previos en el numeral 6.1.3 ASPECTO AMBIENTAL

- Realización de ajuste al Formato 8 Especificaciones Técnicas en el numeral 3.8.17 MANEJO AMBIENTAL

Lo anterior teniendo en cuenta que el Aeropuerto Internacional El Dorado cuenta con Licencia ambiental el cual incluye el Plan de manejo ambiental, Social y de gestión del riesgo.

4. CONCEPTO TECNICO AMBIENTAL

El decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capitulo 6, Sección 1, Artículos 2.2.2.6.1.6 (numerales 1, 2 y 8) y 2.2.2.6.1.7 donde se lista los cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte modo aéreo que cuenten con licencia o su equivalente evidencia que las actividades descritas para el desarrollo de este proyecto, son actividades menores y que no implican cambios o modificaciones al instrumento ambiental, sin embargo se considera pertinente informar a la autoridad ambiental ANLA para el debido control y seguimiento por parte de esta.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta las actividades a ser ejecutadas en este proyecto se hace necesario previo al inicio de obra en un tiempo no superior a 15 días calendario, remitir la información documental necesaria al Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna para informar a la ANLA, esto es:

> *ARTÍCULO 2.2.2.6.1.7. Trámite de las modificaciones menores o ajustes normales.*
>
> *1. Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva geo-referenciación.*
>
> *2. Justificación de que la actividad a desarrollar no implica nuevos impactos ambientales tal como se establece en la Ley 1682 de 2013 y el artículo 1 del presente decreto.*

Lo anterior para que dicha autoridad ANLA realice el debido seguimiento y control.

Por otra parte, el Contratista deberá realizar la socialización del proyecto con la comunidad vecina y dejar evidencia documentada y con fotografías; teniendo en cuenta que, se realizará el paso de vehículos por las vías aferentes al aeropuerto (Funza, Engativá, Fontibón), así como también el cumplimiento a lo establecido en el Formato 8 Especificaciones técnicas, numeral 3.8.17 MANEJO AMBIENTAL y demás normativa ambiental vigente que le aplique.

El contratista deberá cumplir los parámetros sobre la gestión, recolección, almacenamiento, tratamiento y disposición de residuos domésticos, reciclables, especiales, peligrosos, eléctricos, electrónicos, de construcción (RCD) por lo que todo residuo generado producto de las actividades del proyecto deberán contar con un certificado de disposición expedido por un ente competente autorizado según el tipo de residuo; para los residuos producto de la rocería, poda o tala, si estos son dispuestos para uso de abono, el contratista deberá aportar el acta debidamente firmada por el responsable de la empresa o dueño de la finca.

El CONTRATISTA, deberá incorporar en los informes respectivos todos los soportes y certificados de disposición final de los residuos expuestos en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 4741 de 2005 y sus modificaciones.

El Contratista deberá realizar un informe documental con soportes en donde se evidencie: cantidad de elementos, cantidad recolectada y tratada, empresa gestora, etc., de acuerdo con los lineamientos en el manejo de residuos y sustancias peligrosas, según el PMA de la Aerocivil.

Bajo ningún motivo se podrá dejar residuos en áreas internas o externas sin un manejo adecuado en las instalaciones de la Aerocivil, por lo que el contratista deberá garantizar la correcta y total recolección y disposición de los residuos que resulten de la ejecución del contrato.

1. **De la Política Ambiental de la Aerocivil.**

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Resolución 00274 del 18 de febrero de 2021 Por la cual se actualiza la Política Ambiental de la AEROCIVIL, la cual dice:

> *La Entidad se compromete a garantizar el funcionamiento de la aviación civil bajo los principios de seguridad, oportunidad y eficiencia, prestando los servicios aeronáuticos y aeroportuarios de manera tal que contribuya al desarrollo sustentable del país y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la migración de cambio climático.*
>
> *En dicha política la Aerocivil se compromete, entre otros aspectos a:*
>
> - *Desarrollar las actividades obras y proyectos bajo los criterios de sustentabilidad.*
> - *Incluir en todos sus proyectos, obras, actividades y en la presentación de servicios, los principios de desarrollo sustentable, gestión ambiental, participación comunitaria, prevención de la contaminación y mejoramiento continuo.*
> - *Racionalizar el uso, consumo y aprovechamiento de recursos naturales reduciendo la generación de impactos ambientales y sociales negativos, y minimizando el uso de materiales y sustancias peligrosas.*
> - *Propender para que todos los actores (funcionarios aeronáuticos, contratistas, empresas aéreas, talleres, centros de formación y usuarios), ejecuten sus actividades y competencias en concordancia con los compromisos, objetivos y postulados de la Política Ambiental de la Aeronáutica Civil.*

2. **Del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres**

El contratista, deberá incorporar en lo de su competencia lo establecido en la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, el Decreto 2157 de diciembre 20 de 2017 y el Decreto 602 del 6 de abril de 2017, en el diseño de las obras y/o actividades del presente proyecto, y de acuerdo con el PGRD (Plan de Gestión del Riesgo de Desastres) del Aeropuerto. (En caso de no contar el aeropuerto con PGRD, hay el contratista debe revisar el Plan de la Aerocivil y el del Municipio para verificar que no se evidencien amenazas que puedan afectar la obra y/o actividades)

Lo anterior especialmente en la etapa de conocimiento el riesgo, de manera que se identifiquen y prioricen escenario de riesgo y factores de riesgo (amenaza, vulnerabilidad, exposición), que se puedan generar por las obras y/o actividades a diseñar y/o ejecutar al interior del aeropuerto.

De generarse escenarios de riesgo no identificados en la PGRD del Aeropuerto por las obras y/o actividades a diseñar y/o ejecutar al interior del aeropuerto, se requiere la elaboración de documento con las etapas de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, para actualizar el PGRD actual, esto de acuerdo con el Decreto 2157 de 2017.

Teniendo en cuenta que el Aeropuerto Internacional El Dorado cuenta con PGRD, el supervisor del contrato o quien haga sus veces deberá solicitarlo al GGACF para que este sea tenido en cuenta por el contratista.

Finalmente, es importante reiterar la entrega de los informes ambientales con todos los debidos soportes que se contemplan en las especificaciones técnicas al Grupo de Gestión Ambiental y Control de Fauna, para que sean reportadas a la autoridad Ambiental ANLA en el ICA del año evaluado. De la información que reporte esa Dirección de Infraestructura, ***depende el cumplimiento de las normas ambientales***, de tal manera de evitar observaciones ambientales o generar actos administrativos sancionatorios en contra de la Entidad, a lo cual este Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna dará traslado a las dependencias de seguimiento institucional.

El presente concepto forma parte integral del proyecto.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna

Elaboró: Luz María Paez O, Contratista GGACF
Aprobó: Victoria Eugenia Rico B, Coordinadora GGACF